

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
REM CONSTRUCCIONES S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Dirección: CARRERA 7 No. 70A - 21 OFICINA 504
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 715 DE 12 DE JULIO DE 2018 EXPEDIENTE 1-2016-30750-1

Apreciado Señor:

La Subdirección (hoy Dirección) de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 715 de 12 de julio de 2018. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 23 de septiembre de 2019, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad REM CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT. 830.146.768-6, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor BERNARDO DE JESUS HERRERA ANDRADE, para que dentro del término de DOS (2) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 209 del proyecto de vivienda EDIFICIO VALSESIA 129 - PROPIEDAD HORIZONTAL, consistentes en "1. Arreglo puerta de la ducha del baño principal" y "8. Puerta del baño auxiliar", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-933 de 29 de agosto de 2016 (folios 25 a 28) y en el Concepto Técnico No. 18-381 de 20 de junio de 2018 (folios 132 y 133). Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución."

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 del Decreto Distrital 653 de 2025, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"**, debe aportar a esta Dirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de**

multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO - DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472

Motivos
de Devolución☐☐

Desconocido

☐☐

No Existe Número

☐☐

Rechazado

☐☐

No Reclamado

☐☐

Cerrado

☐☐

No Contactado

☐☐

Dirección Errada

☐☐

Fallado

☐☐

Aportado Causado

☐☒

No Reside

☐☐

Fuerza Mayor

Fecha 1: 25/09/2005

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: JORGE

Nombre del distribuidor:

C.C. 94.313.500

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

NO RESIDE EL DESTINATARIO
HACE AÑOS

EDIFICIO INPARPI

CARRERA 7^a

70 A 21